



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y  
PROTECCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE EXTENDA - EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA  
DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Nº DE EXPEDIENTE: 2022-035**



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

## ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. LUGAR DE EJECUCIÓN**
- 3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**
  - 3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN Y HORARIO**
  - 3.2. ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL VIGILANTE**
  - 3.3. SUBROGACIÓN**
  - 3.4. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS**
  - 3.5. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**
- 4. PERSONAL Y MATERIAL**
  - 4.1. PERSONAL DEPENDIENTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**
  - 4.2. PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO**
  - 4.3. DEPENDENCIAS Y RESPONSABILIDADES**
  - 4.4. SUBROGACION**
  - 4.5. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**
- 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VIGILANTES**
  - 5.1. FUNCIONES**
  - 5.2. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.**
- 6. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL SERVICIO**
- 7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 8. MARCO JURÍDICO**
- 9. VISITA OBLIGATORIA**
- 10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
- 11. ANEXO**



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

## **1. OBJETO**

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de vigilancia, control y protección de la sede central de Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior S.A. (en adelante Extenda).

## **2. LUGAR DE EJECUCIÓN**

La prestación del servicio se desarrollará en la Sede Central de Extenda sita en Sevilla, C/ Marie Curie, Nº 5, Isla de la Cartuja.

## **3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

### **3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: COMPOSICIÓN Y HORARIO:**

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es necesario vigilantes de seguridad sin armas, que deberán realizar las funciones propias que se recogen en el apartado 4.1. del presente Pliego.

El servicio con vigilante de seguridad se prestará durante el horario de apertura de la sede de Extenda.

El horario orientativo de apertura de Extenda es:

- De lunes a jueves de 7:30 a 18:30 horas
- Viernes de 7.30 a 16:30 horas.

No obstante, el horario podrá ser modificado por motivos del desarrollo de la actividad de Extenda y en caso de modificación del horario de trabajo del personal del sector público de la Junta de Andalucía.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

En caso de ausencia de la persona que preste el servicio, por motivo de enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa, no supondrá interrupción del mismo, procediendo la empresa adjudicataria a la sustitución inmediata por otra persona de, al menos, igual cualificación.

La sustitución por otra persona una vez comunicada la ausencia de la persona que normalmente preste el servicio, no deberá demorarse más allá de 3 horas desde dicha comunicación.

Se ha estimado para el periodo inicial del contrato un estimado total de 1.669 horas y para el posible periodo de la prórroga un estimado total de 834,50 horas.

El cómputo del horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se encargará del mantenimiento integral, reparación y sustitución de los sistemas de seguridad que se encuentren en uso en el edificio.

Además, con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en el edificio sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada. Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

El responsable del contrato por parte de EXTENDA hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma. Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

#### **4. PERSONAL Y MATERIAL**

##### **4.1.- Personal dependiente de la empresa adjudicataria**

La empresa deberá tener a disposición de la ejecución del contrato, el personal necesario en número y cualificación para cumplir con el plan de seguridad del edificio. Este personal dependerá única y exclusivamente del contratista, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente o que se promulgue en lo sucesivo sin que, en ningún caso, resulte responsable EXTENDA de las obligaciones del contratista como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión e interpretación del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores de la empresa cesante que en la actualidad vienen realizando el servicio de seguridad objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, respetando al trabajador todos los derechos laborales que tengan reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad, en los términos que establezca el convenio colectivo vigente del sector.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

El Responsable del Contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria que modifique la composición de efectivos adscritos al contrato, si la calidad del servicio prestado no alcanza el nivel de calidad requerido, sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de contratación.

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre el Responsable del Contrato y la empresa adjudicataria, se designará un interlocutor válido para actuar como portavoz de la empresa adjudicataria.

El contratista tendrá que obligarse a sustituir, siempre y por cualquier causa que las originen, todas las ausencias del personal que destine a la ejecución del contrato, siendo además responsable que el personal cumpla con las obligaciones del servicio, con puntualidad, diligencia y eficacia, con el debido respeto al resto del personal que presta allí sus servicios. Las incidencias que se produzcan se comunicarán a la persona Responsable del Contrato.

Cualquier sustitución provisional que proponga la empresa adjudicataria del vigilante, cuya duración se estime superior a dos semanas, así como la sustitución definitiva, deberá ser solicitada a Extenda y estará debidamente motivada. Para causar efecto se requerirá la conformidad del responsable del contrato o persona designada al efecto por Extenda.

La empresa adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la declaración jurada del suplente.

El personal vigilante dependiente de la empresa adjudicataria vestirá el uniforme y ostentará el distintivo del cargo que sean preceptivos, conforme a la Ley de Seguridad Privada.

La empresa adjudicataria aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

#### **4.2.- Persona Encargada del Servicio**

El personal que se adscriba por la empresa adjudicataria a las tareas contenidas en el presente Pliego, estará dirigido y coordinado por una persona Encargada del Servicio, cuya designación deberá comunicarse al Responsable del Contrato, al inicio del servicio.

Tendrá que velar por la correcta prestación de los servicios contratados, con las funciones de mando, organización y coordinación del personal, con conocimientos adecuados y suficientes atribuciones para adoptar decisiones en el momento necesario.

Deberá acudir a la sede de Extenda cuando sea requerido por el Responsable del Contrato, para comunicar o resolver cualquier incidencia del servicio.

Entre sus funciones destacamos las siguientes:

- Ejercer de interlocutor entre la empresa adjudicataria y el Responsable del Contrato.
- Atender las instrucciones directas del Responsable del Contrato, relacionadas con el desarrollo del servicio.
- Velar por el cumplimiento de las actuaciones del personal a su cargo, en los términos que señala los Pliegos.
- Suministrar cuantos informes les sean reclamados por el Responsable del Contrato, en el que se recojan las posibles incidencias y proponer soluciones.
- Velar por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad que estable la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.3.- Dependencias y responsabilidades**



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

La empresa adjudicataria ejercerá la dirección y vigilancia de los servicios objeto del contrato por sí, o por medio de representante o mandatario debidamente autorizado, sin que en ningún caso varíe el nivel cualitativo de la seguridad.

En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad de la empresa adjudicataria que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos, como de prevención de riesgos laborales y demás normas que emanen del órgano de contratación.

El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de la duración del contrato, incluido el periodo vacacional.

La empresa adjudicataria, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y aquellas que en lo sucesivo puedan promulgarse.

Todo el personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá única y exclusivamente del mismo, sin que en ningún caso Extenda resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

La empresa adjudicataria será responsable de que los trabajadores a su cargo, cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

El Responsable del Contrato se reserva el derecho de requerir de la empresa adjudicataria el cambio de cualquier trabajador que no procediese de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 4.4.- Subrogación

El Art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, que, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicarán tal medida. A fin de poder cumplir con esta disposición, la actual empresa adjudicataria ha facilitado la información que se relaciona en el cuadro siguiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta el servicio. Por tanto dicha relación ha sido confeccionada según la información proporcionada por la empresa adjudicataria siendo ésta la única responsable de la exactitud o inexactitud de los datos facilitados, pues Extenda se ha limitado a incorporar los referidos datos.

CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	Jornada Centro	Salario Bruto Anual
VSSA	200	18/11/1991	1336,5 HORAS AÑO	15819,42 €
VSSA	200	01/04/2008	1336,5 HORAS AÑO	14503,17 €

El convenio de referencia es el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad vigente para 2022.

#### 4.5. – Formación y capacitación

La empresa adjudicataria garantizará que el personal adscrito al servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato al que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas tenga la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

exija una preparación técnica especial, Extenda establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la empresa adjudicataria, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque al personal cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva del personal de seguridad, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno de Extenda.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

El vigilante adscrito al servicio de vigilancia y control objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de prescripciones técnicas, deberá superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como para los vigilantes los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

## **5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VIGILANTES**

### **5.1. Funciones**

El vigilante de seguridad deberá reunir los requisitos que establece el artículo 53 del Reglamento de Seguridad Privada y realizará las siguientes funciones:



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, así como de personas que puedan encontrarse en el mismo.
- Efectuar controles de identidad, de paquetería o mercancías en el acceso al edificio, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal pero si impedir el acceso. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de objetos personales, de paquetería o mercancías, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso al edificio
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos, y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Ejecutar el procedimiento establecido para llevar a cabo la apertura y cierre del edificio utilizando los sistemas de seguridad existentes.
- Inspeccionar diariamente todo el edificio.
- Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, así como llevar a cabo la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Atender y transmitir al responsable de seguridad del edificio cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.
- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con las anteriores y que resulten imprescindibles. Con carácter indicativo, y de forma no exhaustiva, se citan:
  - Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas, necesarias para evitar que estos se produzcan.
  - Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.





ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

- Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Si el edificio no tuviese instalados sistemas de protección, o estuviesen total o parcialmente inoperativos, se realizará de igual forma una inspección antes de su apertura.
- Será el encargado de abrir la sede de Extenda, así como las puertas del garaje.
- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.
- Custodiar y controlar las llaves previamente asignadas al servicio de seguridad.
- Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, Protección Civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones de Seguridad.

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio se incluirán en el parte diario que deberá elaborar el vigilante. Cuando éstas se produzcan, la empresa adjudicataria entregará una copia de dicho parte al responsable del contrato o persona designada al efecto por Extenda.

Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de Extenda y serán entregados aquellos que se les demanden en el momento en que lo soliciten.

Cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el edificio objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde presten sus funciones, que deberán conocer precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

## 5.2. Principios generales de actuación

Conforme al artículo 30 de la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, el vigilante se atenderá en sus actuaciones a los principios:

- a) Legalidad.
- b) Integridad.
- c) Dignidad en el ejercicio de sus funciones.
- d) Corrección en el trato con los ciudadanos.
- e) Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
- f) Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.
- g) Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.
- h) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

El vigilante, en el desarrollo de sus funciones, deberá observar expresamente:





ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- El vigilante de seguridad no podrá ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables del dispositivo de seguridad.

## **6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO**

### **6.1. Características técnicas del servicio**

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre de propuesta técnica la documentación necesaria que permita un claro conocimiento de los factores de carácter técnico que figuran detallados a continuación:

#### **1. Descripción de las condiciones de seguridad del edificio ante los diferentes riesgos:**

Documento donde la empresa licitadora ponga de manifiesto el conocimiento adquirido de las condiciones de seguridad del edificio y descripción del sistema actual de seguridad. La empresa adjudicataria deberá mantener como mínimo el sistema actual de seguridad.

Los medios materiales y técnicos con los que se dotarán al personal y al servicio necesario para la prestación del servicio deben ser como mínimo los existentes. Los medios aportados por la empresa que presta el servicio en la actualidad se relacionan en el Anexo al PPT. Estos sistemas, así como el resto de los existentes deberán tener garantizado en todo momento su correcto funcionamiento ante posibles incidencias.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

**Los medios materiales y técnicos instalados por la empresa adjudicataria en el edificio pasarán a ser propiedad de Extenda.**

**2. Protocolo de actuación:** documento donde se describa el procedimiento ante la manifestación de los diferentes riesgos, vulnerabilidades, etc. conforme a las características específicas del edificio o dependencias donde se haya de prestar el servicio.

## **7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Con carácter obligatorio y al inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria hará entrega al responsable del contrato o persona designada al efecto por el órgano de contratación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado de apertura de la delegación y/o sucursal en la provincia donde se preste el servicio que se contrata, conforme al artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada. En caso contrario, el certificado versará sobre los motivos que hacen innecesaria la existencia de delegación o sucursal.
- Programa de formación que tiene previsto impartir entre su personal para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada. En todo caso, los cursos de actualización y especialización exigidos, deberán realizarse en los primeros 9 meses de duración del contrato, cuando esta fuera superior a un año.
- Estudio sobre la adecuación del servicio que se presta a los riesgos que hayan sido detectados en el correspondiente análisis de amenazas efectuado en el edificio. Todo ello en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 del Reglamento de Seguridad Privada.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

- Estudio de las condiciones de seguridad laboral de los vigilantes: documento donde se describa de forma detallada los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto cada uno de los vigilantes en los puestos a ocupar en el servicio que se contrata.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio.

Extenda podrá exigir en cualquier momento la referida actualización, mediante indicación expresa del responsable del contrato o persona designada al efecto por el órgano de contratación encargado de la supervisión.

## **8. MARCO JURÍDICO**

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP).
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada y actualizada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

## **9. VISITA OBLIGATORIA**

Todas las empresas que participen en la presente licitación, estarán obligadas a realizar la correspondiente visita de inspección de la Sede de Extenda, con el objeto de que tengan el conocimiento de la misma y puedan realizar su oferta de la manera más adecuada.

Para concertar dicha visita será necesario obtener cita previa en la siguiente cuenta de correo [contratacion@extenda.es](mailto:contratacion@extenda.es).

Una vez concluida la visita de inspección, **Extenda expedirá el correspondiente certificado, que el licitador deberá incluir dentro del sobre 1 (documentación administrativa).**

## **10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

## ANEXO

### DISPOSITIVOS Y SISTEMAS APORTADOS POR LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y

#### VIGILANCIA EN LA ACTUALIDAD

##### CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

- 2 UD MINIDOMO ANTIVANDÁLICO D/N/ LEDS IR 4-9MM.REF.: AD-VAEVDIR30VFSV:

Mini domo día/noche de exterior, con 35 leds15m CCD1/3” SONY, Resolución 420TVL, 500(H) IP 65 pixeles, óptica varifocal 4-9 mm, Sincronización Interna S/N 48 dB, Alimentación 12VDC, Consumo 500mA, Dimensiones 118x100mm, Peso 850g.

- 2 UD ALIMENTADOR 1,2AMP 12VCC-220VCA. REF.: AD-FST-MPS49.
- 2UD CAMARA BULLER D/N 1/3” 600TVL, LEDS 32 IR, 0.15LUX. REF.: AD-S4-SR-4160:

Cámara día/noche de exterior, con filtro IR mecánico, 32 leds IR, CCD Súper HAD 1/3”, Resolución 60 TVL, 752(h) x 582 píxels, iluminación mínima 0.15 lux (color) y 0.0003lux (Sens-up) (F1.2) Zoom óptico x3.6 (2.8-10 mm). Sincronización Interna / Line Lock. Tecnología SSNR III para reducción de ruido, S/N 52dB, Puerto RS-485. Alimentación 12 VDC/24 VAC, Consumo máx. 7.8W, incluye fuente de alimentación. Dimensiones con soporte 85.9(A)x85.4(Al)x314.1(P)mm Peso 1kg.

- 1 UD MONITOR COLOR 17” TFT LCD VANTAGE, 500TVL-BNC. REF.: AD-VAEVFS17L
- 1 UD GRABADOR DIGITAL H.264 SERVIDOR WEB 4 ENTRADAS. REF.: AD-VAEVDRH04E

##### - DETECCIÓN DE INTRUSIÓN

- 1 UD CONSOLA NUMÉRICA LCD DIRECCIONABLE. REF.: AD-6148SP:



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

Consola multifunción con display numérico LCD, teclado de silicona retro-iluminado, zumbador incorporado y tapa extraíble, español. (Direccionable). Compatible con VISTA-48, 4140XMPT-2 Y VISTA 120.

- 18 UDS DETECTOR DOBLE TECNOLOGÍA IR+MW ALCANCE11X11M. REF.: AD-DT7235TCE:

DUAL TEC Tecnología Dual con Microondas en Banda-K, mínima penetración en paredes, reduciendo falsas alarmas, con inmunidad a pequeños animales hasta 45kg. Óptica de sensibilidad uniforme. Detección con adaptación de Patrón, para rellenar el área protegida con un patrón ancho en forma de globo el cual se sobrepone al patrón del PIR. Procesamiento por Umbral adaptable que ignora los problemas ambientales de la sala. Compensación de temperatura. Óptica de espejo Patentada provee zonas de ángulo cero para capturar intrusos sigilosos. Diseñado para residencias y aplicaciones comerciales. Alcance: 11x11 m. Frecuencias de microondas: 24.125 GHz(Banda K). Inmunidad RF: 30V/m 10-1.000 MHz. Inmunidad a la luz blanca: 6500Lux. Carcasa: Plástico blanco ABS de gran impacto. Dimensiones: 119x71x42 mm (Alto x Ancho x Fondo).

- 6 UDS CONTACTO MAGNÉTICO SUPERFICIE GRAN POTENCIA. REF.: AD-950GY:

Serie 950 Contactos Magnéticos Superficie (TUFFTACTS) tornillos y terminales totalmente ocultos. Cableado oculto o en superficie. Potencia nominal: 32mm. Ideal para puertas de garaje y aplicaciones comerciales. Perfecto para uso con residencia fin de línea (R.F.L). Se suministra en paquetes de 5 unidades, disponible en color marrón o gris. Orden de pedido: SPST N.C.:950BR, GY. Circuito cerrado con imán activo. Gran Potencia: 45mm.

- 2 UDS MÓDULO EXPANSOR 8 PUNTOS PARA VISTA 12D Y 48. REF.: AD-4219.

4219 Expansor Cableado de 8 Zonas

Especificaciones: Físicas Ancho: 169mm Alto: 108 mm Fondo: 32mm Eléctricas: Alimentación 12VCC



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior



ANDALUCÍA EXPORTACIÓN  
E INVERSIÓN EXTRANJERA

(desde los puntos de conexión de la consola remota de la unidad de control) Consumo: 35mA1UD F.A. CONMUTADA 12VCC. 3ª CON CAJA (D1503). REF.: SM-FA 3A12V:

Fuente de alimentación conmutada de 12Vcc. Y 3ª con caja y alojamiento para batería. Con tamper. De acuerdo a normativa: EN60950, 61000-6-3, 50130-4.

- **CONTROL DE ACCESO EN SALA DE INFORMÁTICA**

- 1 UD TECLADO AUTONOMO ACTIV.99 COD.2S/1E, IP 67. REF.: AR-ACL760
- 1 UD CERRADERO FRONTAL CORTO NC, RR, LEBERA POR TENSION. REF.: KL-1405 RR KL.
- 1 UD F.A. CONMUTADA 12VCC. 3A CON CAJA (D1503). REF.: SM-FA 3A12V:

Fuente de alimentación conmutada de 12Vcc. Y 3 A con caja y alojamiento para batería con tamper. De acuerdo a normativa: EN609950, 61000-6-3,50130-4

- **SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN**

- 1 UD PC CON MONITOR PLANO, TECLADO Y RATÓN / PORTÁTIL DE GESTIÓN TOSHIBA SATELLITE PRO.
- SISTEMA DE GESTIÓN DE ENTRADAS/SALIDAS Y CONTROL DE LLAVES



**Junta de Andalucía**

Consejería de la Presidencia  
Administración Pública e Interior